



Acuerdo CG/A041/2026

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO AL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2026-2027.

GLOSARIO.

Para efectos del presente Acuerdo se entiende por:

- I. **Comité de Transparencia.** El Comité de Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Consejerías Electorales.** Las Consejerías Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **Consejo General.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- IV. **Constitución Local.** La Constitución Política del Estado de Campeche.
- V. **Constitución Política Federal.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VI. **IEEC.** El Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- VII. **INE.** El Instituto Nacional Electoral.
- VIII. **Ley General de Instituciones.** La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IX. **Ley de Instituciones.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- X. **Oficialía Electoral.** La Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **OPLE.** El Organismo Público Local Electoral.
- XII. **Presidencia del Consejo General.** La Consejera Presidenta Provisional del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIII. **PEEO 2026-2027.** El Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027.
- XIV. **Reglamento Interior.** El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XV. **Reglamento de Elecciones.** El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- XVI. **Secretaría Ejecutiva.** La Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVII. **Unidad de Tecnologías.** La Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XVIII. **Unidad de Transparencia.** La Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XIX. **Unidad de Vinculación con el INE.** La Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XX. **UTSI.** La Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

1. **Acuerdo CG/17/16.** El 18 de mayo de 2016, el Consejo General, en su 3ª Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo CG/17/16, relativo al nombramiento del responsable de la Unidad de Transparencia del IEEC.
2. **Reglamento de Elecciones.** El 16 de diciembre de 2016, la Oficialía Electoral, recibió el oficio INE/JL-CAMP/VS/0377/2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, dirigido a la Presidencia del Consejo General, signado por el Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, por el cual dio a conocer el Acuerdo INE/CG661/2016, intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A041/2026**

EL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL", el cual fue aprobado el 7 de septiembre de 2016, en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

3. **Acuerdo CG/139/2024.** El 12 de noviembre de 2024, en su 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/139/2024 relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General.
4. **Circular UVIN/047/2026.** El 11 de agosto de 2026, la Unidad de Vinculación con el INE, del IEEC, emitió la Circular UVIN/047/2026, dirigida a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos, Unidades Administrativas, Órgano Interno de Control y Oficialía Electoral, mediante el cual remitió la Circular INE/UTVOPL/111/2026, mediante el cual se notificó Acuerdo INE/CG480/2026, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2026-2027.
5. **Acuerdo CG/A039/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General en la 21ª Sesión Extraordinaria urgente se aprobó el Acuerdo CG/A039/2026, por el que integraron las Comisiones y Comité del Consejo General.
6. **Acuerdo CG/A040/2026.** El 1 de septiembre de 2026, el Consejo General en la 21ª Sesión Extraordinaria urgente se aprobó el Acuerdo CG/A040/2026 por el que designó a la Unidad de Transparencia, a través de su Titular como la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

MARCO LEGAL:

- I. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Artículos 1, 41, base V, apartado C, numerales 8 y 11, en concordancia con el 116, norma IV, incisos a), b), y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- II. **Constitución Política del Estado de Campeche.** Artículo 24 Base VII, párrafo primero, apartado C, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** Artículos 1, 2, 4, 5, 7, 30, numeral 1, incisos a), b), y d), 98, párrafo primero y segundo, 99 y 104, numeral 1, inciso a) f) y r), que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.
- IV. **Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.** Artículos 1, párrafo primero, 3, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 249, 250, fracción I, VIII, y XI, 251, fracción I, 253, 254, 255, 256, párrafo primero, 257, fracción IV, 272, 273, 275, 276, 277, 278, fracciones I, II, XIII, XXI, XXXI y XXXVII, 280, fracciones XVII y XX, 280 bis, 280 quarter, 280 Sexies, 282, fracciones I, XV, XXV y XXX y 345, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A041/2026**

- V. **Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.** Artículos 7 numeral I, inciso a) y 8, fracciones XVI, XVIII, XXVIII y XXIX y 20 fracciones II, VII y XXIV, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.
- VI. **Reglamento de Elecciones del INE.** Artículos 1, 26, 29, numeral 2, inciso bb), 258, 267 numeral 4, y Anexo 24.2 intitulado *"LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES"*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Consejo General. Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto; en su desempeño, el Consejo General aplicará la perspectiva de género y no discriminación; se encuentra facultado para vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidencia, de sus comisiones o comités, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesario solicitarles; cumplir con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que emita el INE para implementar y operar el PREP de las elecciones del Estado, en caso de que dicha función sea delegada por el INE, el Consejo General determinará lo conducente; aprobar los proyectos de acuerdo o resolución, que presenten la Presidencia, las Comisiones de consejeros y consejeras, las Direcciones Ejecutivas, en su caso, la Unidad de Fiscalización, la Junta General y/o la Secretaría Ejecutiva, en el cumplimiento de sus respectivas atribuciones y en los términos del reglamento respectivo; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley de Instituciones y demás normatividad aplicable; lo anterior, conforme a los términos que expresamente señalan los artículos 250 fracciones I y XI, 253 fracción I, 254, 255 y 278 fracciones II, XIII, XXXI y XXXVII de la Ley de Instituciones, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 numeral I, inciso a) y 8, fracciones XVI, XVIII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior.

SEGUNDA. Presidencia del Consejo General. Es el órgano central de dirección del IEEC, quien tiene entre otras atribuciones, convocar y conducir las sesiones del Consejo General; ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de los resolutivos de todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General y las demás que le confieran el Consejo General y otras disposiciones complementarias; lo anterior, de conformidad con los artículos 280 fracciones IV, XVII y XX de la Ley de Instituciones, en concordancia con los artículos 20 fracciones II, VII y XXIV del Reglamento Interior.

TERCERA. Acuerdo CG/139/2024. El 12 de noviembre de 2024, en su 53ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/139/2024 relativo a la integración de las Comisiones y Comité del Consejo General, mediante el cual se aprobó entre otros, la integración del Comité de Transparencia de la siguiente manera:

**Acuerdo CG/A041/2026**

Comité de Transparencia	
Presidente:	Consejero Electoral Jorge Gabriel Gasca Santos
Integrantes:	Consejera Electoral Nadine Abigail Moguel Ceballos Consejera Electoral Victoria del Rocio Palma Ruiz
Secretaría Técnica	La persona titular o encargada de despacho de la Unidad de Transparencia.

CUARTA. Unidad de Transparencia. Es la unidad administrativa dependiente de la Presidencia del Consejo General, encargada de que se cumplan en el IEEC las obligaciones en materia de transparencia, procurar procedimientos de Gobierno Abierto y garantizar los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, dentro de sus atribuciones se encuentran: coordinarse con los diversas direcciones ejecutivas, órganos técnicos y unidades administrativas del IEEC para cumplir con las obligaciones en materia de transparencia; procurar que los actos del IEEC se sujeten a políticas de rendición de cuentas y transparencia; las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y las que le encomiende la Presidencia del Consejo General, lo anterior, con fundamento en el artículo 280 quarter, fracciones I, II y XI de la Ley de Instituciones.

QUINTA. Reglamento de Elecciones. En Sesión Extraordinaria de fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que se aprobó el Reglamento de Elecciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 2016; posteriormente, con fecha 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE, aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS", publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 21 de julio de 2020, con la finalidad de realizar modificaciones, derogaciones y adiciones a diversos artículos del citado Reglamento, así como a sus respectivos Anexos, modificado mediante acuerdos del Consejo General INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG561/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG825/2022, INE/CG291/2023 e INE/CG292/2023, INE/CG521/2023, INE/CG529/2023, INE/CG57/2025, INE/CG1127/2025 INE/CG1157/2025 e INE/CG236/2026.

En ese sentido, es necesario exponer que, el Reglamento de Elecciones, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, su observancia es general y obligatoria para ambas instituciones electorales según corresponda, a los partidos políticos, precandidaturas, aspirantes a candidaturas independientes, candidatas y candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en el ordenamiento en comento, además, las disposiciones del Reglamento, se sustentan en la Constitución Política Federal, y son aplicables en armonía con lo previsto en la Ley General de Instituciones, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las legislaciones locales electorales y demás reglamentos y acuerdos que emita el INE, asimismo, dispone que los anexos contenidos en el citado Reglamento, forman parte integral del mismo, y en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y en la Ley General de Partidos Políticos, lo anterior, de conformidad con el artículo 1 del Reglamento de Elecciones. En virtud de lo anterior, es de considerarse que, el objetivo del Reglamento de Elecciones es sistematizar y armonizar la normativa que rige la organización y desarrollo de los procesos electorales, en todas sus vertientes; federales, concurrentes y locales, asimismo, precisa y desarrolla cada una de las etapas de cualquier proceso electoral. Dicha

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A041/2026**

regulación contempla tanto los temas de aplicación exclusiva por el INE, así como los apartados cuya observancia es obligatoria para los organismos públicos locales.

SEXTA. Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles". De conformidad con los artículos 258 y anexo 24.2, del Reglamento de Elecciones, 278 fracciones XX y XXXVII de la Ley de Instituciones, este sistema tiene la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el PEEO 2026-2027, con ellos se maximiza la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que el IEEC cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, Coalición, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tendrá efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

SÉPTIMA. Justificación. De conformidad con los artículos 258 y anexo 24.2 del Reglamento de Elecciones, y 278 fracciones XIX, XX y XXXVII de la Ley de Instituciones, el IEEC deberá implementar el Sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles", este sistema tiene la finalidad de facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las personas candidatas que participan a puestos de elección popular en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027, con ellos se maximiza la transparencia en la difusión de las candidaturas, la participación de la población y el voto informado y razonado, a efecto de optimizar la toma de decisiones de la ciudadanía; asimismo, para que el IEEC cuente con información estadística respecto de los grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria en los que se sitúan las personas candidatas, que le permita realizar análisis de datos y estadísticas como insumos para el ejercicio de sus atribuciones. La información capturada en el Sistema corresponderá a las personas candidatas postuladas por un Partido Político, Coalición, y de aquellas que accedan a su registro mediante candidaturas independientes; la misma no tendrá efectos respecto a la determinación sobre el registro de las personas candidatas.

Por lo tanto, una vez aprobadas las candidaturas los sujetos obligados deberán capturar la información curricular y de identidad en el "Sistema de Candidatas y Candidatos Conóceles" razón por la cual el IEEC desarrollará e implementará el sistema "*Candidatas y Candidatos, Conóceles*".

En virtud de lo anterior, el Consejo General en su oportunidad deberá aprobar la instancia interna del IEEC que será la responsable de coordinar el Sistema, y que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ser responsable de la coordinación del desarrollo, de la implementación, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen la protección de los datos personales de las candidaturas en todo momento.
- c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del IEEC en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.
- d) En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del IEEC.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A041/2026**

- e) Entregar a los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas e Independientes el manual de usuario del Sistema, previo al inicio de las campañas electorales.
- f) Ser responsable de las bases de datos generada por la captura de información del Cuestionario curricular y de datos personales sensibles del Cuestionario de Identidad que realicen los Partidos Políticos y candidaturas independientes en el Sistema.
- g) Proporcionar a los Partidos Políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes la capacitación necesaria para el uso del Sistema previo inicio de las campañas electorales.
- h) Brindar apoyo técnico a los Partidos Políticos, sus candidaturas y a las candidaturas independientes para el uso del Sistema.

En virtud de lo anterior, se determina que el **Comité de Transparencia**, dará seguimiento al diseño, implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", cuando menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral. El Comité será el encargado de dar seguimiento y acompañamiento de las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución del mismo y ser auxiliada por la Unidad de Transparencia como la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y a las unidades responsables que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y en su caso, los consejos electorales distritales y municipales, que operará para el PEEO 2026-2027; lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los artículos 267, numeral 4, 339, del Reglamento de Elecciones; y numeral 11 del Anexo 24.2, denominado LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, del Reglamento de Elecciones.

OCTAVA. Conclusión. Por todo lo manifestado en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 258 y 267 del Reglamento de Elecciones; y numeral 11 del Anexo 24.2, denominado LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA "CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES, del Reglamento de Elecciones, 242, 244, 247, 253 fracción I, 278 fracciones XIII y XXXVII, de la Ley de Instituciones; 7 numeral I, inciso a) y 8, fracciones XVI, XVIII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior, la Presidencia del Consejo General, propone al pleno del Consejo General como órgano central, aprobar que el **Comité de Transparencia** sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y ser auxiliada por la Unidad de Transparencia como la Instancia Interna responsable de coordinar el Sistema y a las unidades responsables que la apoyarán en los trabajos relacionados con el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", que operará para el PEEO 2026-2027.

EN MÉRITO DE LO ANTES EXPUESTO, FUNDADO Y CONSIDERADO, ES DE EMITIRSE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba que el Comité de Transparencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el órgano encargado de dar seguimiento y acompañamiento a las actividades que se realicen en relación al desarrollo y ejecución del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" y actuará como Secretario Técnico el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Campeche que operará para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2026-2027; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, a la Presidencia del

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

**Acuerdo CG/A041/2026**

Consejo General, a las Consejerías Electorales, a las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y las Unidades Administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales (SIVOPLE) para conocimiento del Instituto Nacional Electoral, en cumplimiento al numeral 11 del Anexo 24.2, denominado Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 21ª SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE, CELEBRADA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.